



RESOLUCION EXENTA N° 015/

2117

REF.: APRUÉBESE MODIFICACION CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE LAJA Y JUNJI.

CONCEPCIÓN,

07 JUL. 2016

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20. 882 del año 2016, modificada por Ley N° 20.890 del 26 de diciembre de 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución N° 015/26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/172 de 20.08.2001, ambas modificadas por Resolución N°015/159 d e 27.08.15; todas dictadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 12.-Resolución Exenta N°015/3019 de 28.10.2015 emanada por esta Dirección Regional.
- 13.-Resolución Exenta N°015/00307 de fecha 09.05.2016 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 14.-Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI;



15.-Resolución 015/73 de fecha 13.04.2015 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.-Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles de todo el país. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Laja, con fecha 28 de septiembre de 2015, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 8304007, con una capacidad total de 15 lactantes, ubicado en calle Roma N°16, Villa Capponi, comuna de Laja; aprobado mediante Resolución Exenta N°015/3019 de fecha 28 de octubre de 2015 emanada por Directora Regional de esta repartición pública.

3.-Que, mediante Resolución Exenta de Expansión N°015/00307 de fecha 09.05.2016 de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, se establecen términos y condiciones de funcionamientos del jardín infantil código 8304007 autorizando el aumento de su capacidad en 5 lactantes y 48 párvulos, quedando con una capacidad total de 68 párvulos distribuidos en: 20 lactantes, y 48 párvulos: 24 en Nivel Medio Menor y 24 en el Nivel Medio Mayor. Además de establecer los valores unitarios en:

- a) Nivel sala cuna: \$ 178.064
- b) Nivel Medio y Transición: \$ 116.286.

4.-Que, habida consideración de lo anterior, con fecha 21 de junio de 2016 las partes realizan una modificación al convenio original y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que apruebe la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos código 8304007, para la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N°015/0026 de fecha 04.02.00 y Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01, ambas modificadas por Resolución N°015/159 de 27.08.15; todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



RESUELVO:

1.-APRUÉBESE, la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL "SANTA LUCÍA", COMUNA DE LAJA CÓDIGO 8304007

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA

En la ciudad de Concepción, a 21 de junio de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, RUT N°69.170.300-2, representada por su Alcalde don **JOSÉ BENIGNO PINTO ALBORNOZ**, cédula nacional de identidad N°4.738.552-0, ambos domiciliados en Balmaceda N°292, comuna de Laja, Región del Biobío, en adelante también la "**ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301 y en lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que requieren mayores aportes del Estado.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 28 septiembre de 2015, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Laja, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil código 8304007, ubicado



en calle Roma N°16, Villa Capponi, comuna de Laja, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3019 de 28.10.2015 de la Directora Regional JUNJI Biobío.

La cláusula cuarta del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un **total de 15 lactantes** distribuidos en Nivel Sala, de acuerdo a lo instruido a través de las Resoluciones Exentas N°015/2773 de 11.12.2007; N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015 todas emitidas por Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

TERCERO: Modificaciones.

Que con fecha 09 de mayo de 2016, se dictó la Resolución Exenta N°015/00307 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se establecen los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO:

Que el jardín infantil código 8304007 ubicado en calle Los Laureles N°07, comuna de Laja, se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido individualizado por la Resolución Exenta N°015/00307 de fecha 09.05.2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI modificación consistente en aumentar la capacidad del establecimiento en 5 lactantes y 48 párvulos, quedando con una capacidad total de 68 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala cuna y 48 párvulos: 24 en el Nivel Medio Menor y 24 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$178.064.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$116.286.-

QUINTO: Que atendido lo anterior las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula Cuarta del Convenio para funcionamiento del Jardín Infantil con transferencia de fondos, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/3019 de 28.10.2015 de la Directora Regional JUNJI Biobío, conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

CUARTO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°015/2773 de fecha 11.12.2007, 015/00019 DE 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Calle Roma N°16, Villa Capponi, Laja
• Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 hrs



• Capacidad Total de párvulos	15 lactantes
• Distribución de los párvulos por nivel	Nivel Sala Cuna
	15 lactantes

Los Valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: \$162.906.-

DEBE DECIR:

CUARTO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°015/00307 de fecha 09.05.2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Los Laureles N°07, Laja		
• Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 hrs		
• Capacidad Total de párvulos	68 párvulos		
• Distribución de los párvulos por nivel	Nivel Sala Cuna	Nivel Medio Menor	Nivel Medio Mayor
	20	24	24

Los Valores unitarios serán los siguientes:

b) Nivel Sala Cuna: \$178.064.-

c) Niveles Medio y Transición: \$116.286.-

Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia a partir del mes de marzo de 2016.

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

OCTAVO: La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000, N°015/0172 de 20.08.2001 y N°015/159 de 27.08.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **JOSÉ BENIGNO PINTO ALBORNOZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Laja, consta de Sentencia de Proclamación de Alcalde N°4384 de fecha 06.12.2012.



2.-IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2016 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 05.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/BCHR/FSC/CSM/EM/JLLU/fsb

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Subdirección de Calidad y Control Normativo (3)
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto
- >RRFF